Unidad Operativa de Contrataciones

	Fecha:	**24/Mayo/2016.-**
DICTÁMEN UOC/N°:		**05/2016.-**
C.E. N°	**:**	**03/2016.-**
DESCRIPCIÓN	**:**	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS MANGAS TELESCOPICAS Nº 2 Y 3 DEL AISP.-**

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03. De Conformidad al Decreto 5174/05 Art. 19 de la Sección 2 Inc. c	
g.-	***Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.***

Visto: El Memorando N° 38/2016 del Señor Rigoberto Medina O., Gerente Técnico D.A.----------

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se puede mencionar lo siguiente:

A.- Justificación de las Áreas solicitantes:

El Señor Rigoberto Medina O. Gerente Técnico D.A., remite el Memorando N° 38/2016, donde informa lo siguiente:

Solicito el inicio del llamado de referencia, teniendo en cuenta que las Mangas Telescópicas N° 2 y 3 del AISP se encuentran fuera de servicio por fallas mecánicas que afectaron el funcionamiento de las mismas, debido a que los despegues y arribos aumentaron a 40 operaciones diarias, por lo que estas mangas de acceso colapsaron.----------

Cabe resaltar que las Mangas Telescópicas incrementan no sólo la seguridad sino también la agilidad de las operaciones y mejoren el nivel de confort de los prestatarios del servicio público protegiéndolos de las inclemencias climáticas.----------

Así mismo son de vital importancia el funcionamiento de los puentes de embarques de pasajeros, para mantener operativo el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, teniendo en cuenta el aumento de las operaciones diarias.----------

Solicitamos que se realicen las gestiones administrativas pertinentes, para que en forma **URGENTE LAS MANGAS Nº 2 Y 3** estén nuevamente operativas, con el objeto de brindar un servicio seguro, eficiente y eficaz.---------

Así mismo menciono que no se previo con un proceso ordinario para el mantenimiento de dichas mangas debido a que, se encuentra en proceso el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi Asunción – Paraguay, Bajo la Modalidad APP y ya se esperaba contar con el proceso adjudicado, por lo que la empresa concesionaria seria responsable del mantenimiento de todas las maquinarias con que cuenta el Aeropuerto.----------

Por último es importante mencionar que la presente contratación por excepción es a solo efecto de acortar los plazos del llamado respectivo, a fin de dar operatividad nuevamente a las mangas mencionadas.----------

B.- Disponibilidad Presupuestaria:

Que, por **C.D.P. N°: 225/2016**, de fecha 23 de Mayo de 2016, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Sub Dirección de Administración y Finanzas, certifica que existe disponibilidad en el Rubro 240 – Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones, para afrontar el presente llamado.----------

Que, el Art. 33 inc. "g" de la Ley 2.051/03" De Contrataciones Públicas", establece el procedimiento por Vía de la Excepción para la contratación de conformidad al Decreto 5174/05 Art. 19 Sección 2 inc. "c" que expresa: "...procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley).----------

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad al documento presentado por el* Señor Rigoberto Medina O. Gerente Técnico D.A., *considero suficientemente justificado el procedimiento de* ***Contratación por Excepción para el mantenimiento y reparación de las mangas telescópicas Nº 2 y 3 del AISP,*** *a ejecutarse en el presente Ejercicio con el* ***Código C.E. Nº 03/2016,*** *del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 33 inc. "g" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas. -*

ABG. JULIAN PATIÑO
Coordinador – U.O.C.
DINAC

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL

MEMORANDUM N° 038/2016	Código GT	Lugar y Fecha 24/05/2016

A: *Abog. Julián Patiño* ***CARGO Y DEPENDENCIA:*** *Coordinador – UOC*

DE: *Sr. Rigoberto Medina* ***CARGO Y DEPENDENCIA:*** *Gerente Técnico D.A.*

ASUNTO: *Justificación de llamado CE N° 03/2016 "Mantenimiento y reparación de las mangas telescópicas N° 2 y 3 del AISP"*

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar el inicio del llamado de referencia, teniendo en cuenta que las Mangas Telescópicas N° 2 y 3 del AISP se encuentran fuera de servicio por fallas mecánicas que afectaron el funcionamiento de las mismas, debido a que los despegues y arribos aumentaron a 40 operaciones diarias, por lo que estas mangas de acceso colapsaron.

Cabe resaltar que las Mangas Telescópicas incrementan no sólo la seguridad sino también la agilidad de las operaciones y mejoren el nivel de confort de los prestatarios del servicio público protegiéndolos de las inclemencias climáticas.

Así mismo son de vital importancia el funcionamiento de los puentes de embarques de pasajeros, para mantener operativo el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, teniendo en cuenta el aumento de las operaciones diarias.

Solicitamos que se realicen las gestiones administrativas pertinentes, para que en forma **URGENTE LAS MANGAS N° 2 Y 3** estén nuevamente operativas, con el objeto de brindar un servicio seguro, eficiente y eficaz.

Así mismo menciono que no se previó con un proceso ordinario para el mantenimiento de dichas mangas debido a que, se encuentra en proceso el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi Asunción – Paraguay. Bajo la Modalidad APP y ya se esperaba contar con el proceso adjudicado, por lo que la empresa concesionaria sería responsable del mantenimiento de todas las maquinarias con que cuenta el Aeropuerto.

Por último es importante mencionar que la presente contratación por excepción es a solo efecto de acortar los plazos del llamado respectivo, a fin de dar operatividad nuevamente a las mangas mencionadas.

Rigoberto Medina O.
Gerente Técnico D.A
DINAC

Que. el Art. 33 inc. "g" de la Ley 2.051/03" De Contrataciones Públicas", establece el procedimiento por Vía de la Excepción para la contratación de conformidad al Decreto 5174/05 Art. 19 Sección 2 inc. "c" que expresa: "...procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33. inciso g de la Ley).

Esperando su respuesta en la brevedad posible y agradeciendo la comprensión de siempre. le saludo atentamente.

Rigoberto Medina O.
Gerente Técnico D.A
DINAC